

ESTADO No. 074

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	08-10-2021	722	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIC-08501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero Anual 2012, El Formato Básico Minero semestral 2013 acogiendo la recomendación del Concepto técnico No. 0178 del 30 de octubre de 2013. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IIC-08501, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000). De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IIC-08501, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>La presentación del Formato Básico Minero Anual 2009 con su respectivo plano de labores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>La presentación del Formato Básico Minero semestral 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I y II del año 2021.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIC-08501, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIC-08501, que, Mediante Auto PARCAR-058 del 21 de enero de 2021, notificado por estado No. 05 de 22 de enero de 2021,</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUIRIÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 1 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 043 del 15 de enero del 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIC-08501, que, Mediante Auto No. 000195 del 16 de abril de 2018, notificado por estado No. 23 del 17 de abril de 2018, requirió bajo apremio de multa presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o constancia del trámite ante la autoridad ambiental con vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con el concepto técnico No. 038 del 16 de enero de 2018, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIC-08501, que, Mediante Auto PARCAR-218 del 21 de julio de 2020, notificado por estado No. 27 del 22 de julio de 2020, REQUIRIÓ bajo apremio de multa los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, y I trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 099 del 29 de abril de 2020, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIC-08501, que, Mediante Auto PARCAR-058 del 21 de enero de 2021, notificado por estado No. 05 de 22 de enero de 2021, REQUIRIÓ bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 043 del 15 de enero del 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que la sociedad titular realizó el pago correspondiente. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 408 de fecha 04 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-10-2021	723	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 2952, se realizan los siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, acogiendo la recomendación del Concepto técnico No. 288 del 15 de abril de 2014.</p> <p>2.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, acogiendo la recomendación del Concepto técnico No. 962 del 05 de noviembre de 2014.</p> <p>3.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006.</p> <p>4.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2019.</p> <p>5.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV del año 2020.</p> <p>6.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021.</p> <p>7.</p>



NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0365446–8, expedida por suramericana.

REQUERIMIENTOS

1.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental dado que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 399 de fecha 30 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.

REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2014, por valor de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$81.155), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 399 del 30 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

3.

REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021, por valor de VEINTISIETE MIL CIEN PESOS (\$27.100), más los

						<p>intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 399 del 30 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 000033 del 22 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 399 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>4.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18725	COMITÉ DE MINEROS DE SAN MARTIN DE LOBA	08-10-2021	724	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18725, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019 y primer (I), segundo (II) trimestre del año 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18725, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,

•

La presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2019, I, II, III trimestre de 2021 y III y IV trimestre de 2020 para mineral plata.

•

La corrección y/o modificación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, III, IV trimestre de 2020 para mineral oro.

•

La presentación de los comprobantes de pago correspondientes al II, III, IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestres de 2010, I trimestre de 2016 para mineral Oro, IV trimestre de 2016, II trimestre de 2019, I, II, III trimestre de 2021 para mineral Oro y Plata y III y IV trimestre de 2020 para mineral plata.

•

La presentación de la modificación de la razón social de la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma.

•

La modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015.

•

La presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Semestral 2019 y el Formato Básico Minero Anual 2020.

De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de



2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13 de enero de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se ajuste el Plan de Trabajos y Obras y allegar la información de estimación de recursos y reservas conforme lo indica la Resolución 100 de 17 de marzo 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto N° 0927 del 14 de diciembre de 2017, se le informa a la sociedad titular que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al tercer (III), trimestre de 2015, cuarto (IV) trimestre de 2015, y tercer (III) trimestre de 2016; no serán evaluados hasta tanto alleguen los recibos de pagos de forma legible; así mismo debe presentar de una manera organizadas los recibos de pagos correspondiente para cada trimestre a evaluar, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 333 del 04 de julio de 2017, se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el formulario de declaración de regalías correspondiente II trimestre de 2016., PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13 de enero de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare la producción de los años 2017 y 2018 dado que con radicado No.20199110327282, 20199110326382, 20199600327912 y 20189110306332 se están presentando producciones diferentes para cada trimestre de los años ya mencionados, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13 de enero de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13 de enero de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 408 del 08 de julio de 2021, se le REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 134 de fecha 25 de junio de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.

						<p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, mediante Auto No. 408 del 08 de julio de 2021, se le REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 18725 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, debido a que no dio cumplimiento con lo establecido en el informe de visita anterior, en lo concerniente a “la instalación de señalización general en todas las instalaciones y áreas de la mina (informativa, preventiva, etc.)” de conformidad con lo establecido en el informe de visita PARCAR N°. 134 de fecha 25 de junio de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18725, que, de acuerdo a sus solicitudes radicadas están siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, Una vez se decida se le notificará conforme lo establece la Ley. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 410 de fecha 05 de octubre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO	08-10-2021	725	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 19 del 31 de agosto de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



						NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	0-599	LADRILLERA LA CLAY LTDA	08-10-2021	726	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 207 del 03 de agosto del 2021 ha dado cumplimiento parcial a las recomendaciones e instrucciones técnicas de la visita de fiscalización integral No. 076 del 07 de abril del 2021, no obstante, esta autoridad minera en aras de garantizar los derechos de nuestros administrados procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente (Instalar señalización en el frente de explotación inactivo; Elaboración y publicación del plano de riesgos), de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 076 del 07 de abril del 2021 e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 207 del 03 de agosto del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 7.1 de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de seguimiento No. 207 del 03 de agosto del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 207 del 03 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 11 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA